



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2020-MDC/CM

Camanti, 17 de setiembre a de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre del año 2020, se ha visto el Informe N°052-2020-GM-MDC, de fecha 10 de setiembre de 2020, emitida por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la designación de procurador AD HOC para efectos del Expediente N°68-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la defensa judicial de los interés y derecho de los gobiernos locales, el Artículo 29° de la Ley 27972, señala que **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos, Municipales”**.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1326, la representación en defensa de los intereses y derechos del estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en los casos de los gobiernos locales el nombramiento del Procurador Publico Municipal, al alcalde que **“los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcionalmente y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado”**.

Que, el numeral 5 del Artículo 25° del Decreto Legislativo N°1326, señala que el Procurador Publico AD HOC, asumió la defensa jurídica del estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los procuradores públicos y los procuradores públicos adjuntos, según sea el caso.

Que, mediante Informe N°029-PP-MDC/Q -2020, pone de conocimiento el proceso de conciliación N°068-2019, solicitada por la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, controversias surgidas a raíz de la liquidación del contrato de obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUINCENIL DISTRITO DE CAMANTI”** teniendo como pretensión principal el pago a su favor de saldo de obra ascendente a S/. 1467.336.74 la misma que frente a diversas reuniones de trabajo entre la entidad y la empresa solicitante, el solicitante mediante carta N° 024- 2020 –ACG-SAC/RFQC/GG hace llegar a nuestra entidad propuesta conciliatoria de Liquidación de Obra de cuyo contenido



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



se aprecia que la empresa solicitante se allana a la liquidación efectuada tanto por el Consorcio San Antonio que se encontraba a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra, así como la liquidación presentada por la oficina de supervisión y liquidación de obra de la entidad edil mediante los Informes N° 051- 2019- JLQL/OSE y LI- MDC e informe N° 052- 2019- JLQL/OSE y LI-MDC, el mismos que observa el cálculo del factor K de la fórmula polinómica.

Que, obra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2020-MDC/ALC de fecha 31 de agosto del 2020, en el artículo primero deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°26-2020-MDC/A que designó al Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Camanti a la Abogada María Luisa Terrones Coello.

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N°021-2020-MDC/CM, de fecha 17 de setiembre del 2020; deja sin efecto el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2020-MDC/CM** de fecha 01 de julio del 2020, recoviéndose las facultades de autorización a la letrada María Luisa Terrones Coello, para efectos del Expediente N°68-2019.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972; el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la expedición del presente Acuerdo de concejo al Letrado **OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, identificado con DNI: 42313795, como **PROCURADOR PUBLICO AD-HOC** de la Municipalidad Distrital de Camanti, otorgándole las facultades conferidas por Ley, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti, en el proceso de conciliación N°068-2019; solicitada por la empresa **AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC**, controversias surgidas a raíz de la liquidación del contrato de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUINCÉMIL DISTRITO DE CAMANTI**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al procurador AD-HOC, Letrado **OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, apersonarse al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO**, para la evaluación de la documentación pertinente en torno al presente conflicto y proceda con sus facultades conferidas por Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR. A la Procurador AD HOC de la Municipalidad distrital de Camanti; el cumplimiento del presente acuerdo debiendo dar cuenta al pleno del concejo Municipal, sobre la actuación que realice en virtud a la presente AUTORIZACION, en sesión ordinaria que se le convoque.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Relaciones Publicas publique el presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo


Yesica Gutiérrez Zavala
SECRETARÍA GENERAL
DNI: 70925280


Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641